



## Ayuntamiento de Briviesca

### **BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE TALLERES MUSICALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL AÑO 2024**

Clasificación. — Personal laboral temporal.

Sistema de selección. — Concurso.

Titulación y requisitos. — Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior y tener conocimientos musicales suficientes para iniciar a los participantes en el conocimiento de cada instrumento.

Categoría del tribunal. — Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones:

- Impartir las clases que les sean asignadas (grupos reducidos).
- Programar las actividades a realizar, coordinándose con la Concejalía de Cultura, Juventud, Ocio y Tempo Libre.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres y alumnos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a las clases e informar de cualquier tipo de ausencia.
- Cualquier otra que se le encomiende por sus superiores y de acuerdo con el puesto de trabajo.

### **PRIMERA.—NORMAS GENERALES**

#### **1.1.—Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de monitores de talleres musicales con el fin de poder ampliar la oferta instrumental de la Escuela Municipal de Música en las especialidades de flauta, clarinete, percusión, guitarra clásica, ukelele y violín, a interesados a partir de 8 años, del 1 de febrero de 2024 al 31 de mayo de 2024.

#### **1.2.—Legislación aplicable**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

#### **1.3.—Régimen de Incompatibilidades**

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente.





## Ayuntamiento de Briviesca

### 1.4.—Publicidad

La convocatoria, las bases y los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

### 1.5.—Contratación y Jornada laboral

El contrato aplicable es el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada será parcial, de lunes a domingo, en función del número de inscripciones, teniendo en cuenta los horarios que se establezcan para los diferentes grupos.

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.-Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) Tener conocimientos musicales suficientes para iniciar a los participantes en el conocimiento de cada instrumento.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente





## Ayuntamiento de Briviesca

eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2.-Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3.-Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4.—No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5.—Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la “Ordenanza Fiscal nº 324 reguladora de la tasa por derechos de examen” del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1 de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 10 euros. **La tasa se abonará durante el plazo de presentación de instancias.**

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 2,50 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el Servicio Público de Empleo que justifique el cumplimiento de dicho requisito.

### TERCERA.— PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1.—La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, durante el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1.829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10) o por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho





## Ayuntamiento de Briviesca

requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2.—A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).
- g) Declaración responsable de tener conocimientos musicales suficientes para iniciar a los participantes en el conocimiento de cada instrumento. (Se incluye en la solicitud).
- h) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados.
- i) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de valoración de experiencia profesional.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

j) Justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

**El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el Anexo I de las presentes bases, durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.**





## Ayuntamiento de Briviesca

---

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

### **CUARTA.—ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de **un día hábil** presenten la documentación exigida, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

### **QUINTA.— TRIBUNALES CALIFICADORES**

5.1.—Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

5.2.—La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3.—El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

5.4.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus





## Ayuntamiento de Briviesca

especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6.—El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

### **SEXTA.— PROCESO DE SELECCIÓN**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso, entre todas aquellas personas que presenten la documentación en el plazo especificado en estas bases.

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima será de 15 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1.- TITULACIONES OFICIALES: (máximo 5 puntos)

-Título Superior de Enseñanzas Musicales en la especialidad a la que se opta: 5 puntos.

-Título de Grado Medio de Enseñanzas Musicales en la especialidad a la que se opta: 3 puntos.

#### 2.-FORMACIÓN MUSICAL: (máximo 4 puntos)

a) Por cada curso, cursillo, jornada o seminario que esté directamente relacionado con el puesto de trabajo: (máximo 2 puntos)

- De 1 horas a 20 horas.....0,10
- De 21 horas a 49 horas.....0,15
- De 50 horas a 100 horas.....0,20
- De 101 horas en adelante.....0,25

b) Cursos superados en formación musical para la obtención de titulaciones oficiales musicales (máximo 2 puntos).





## Ayuntamiento de Briviesca

-por cada curso superado y con todas las asignaturas aprobadas, 0,5 puntos.

No se valorarán estos cursos si se ha obtenido la titulación oficial de grado medio o superior al que hace referencia el punto 1 referido a las titulaciones.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas o créditos y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de trabajo, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

### 3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 4 puntos)

Por el desempeño de funciones o tareas en una Administración Pública o empresa privada:

a) con una categoría profesional de profesor de música en la especialidad a la especialidad a la que se opta, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

b) con una categoría profesional de monitor de talleres musicales en la especialidad a la que se opta, se puntuará 0,05 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los anteriores apartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

En todo caso, **será obligatoria la aportación de informe de vida laboral actualizado de la Seguridad Social**, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.





## Ayuntamiento de Briviesca

---

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

### 4.-PERTENENCIA A LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BRIVIESCA (máximo 2 puntos)

Por pertenecer a la banda municipal de música de Briviesca, como músico en la especialidad a la que se opta, por cada temporada musical completa (de octubre a agosto del año siguiente) 0,5 puntos.

Para acreditar la pertenencia a la banda municipal de música de Briviesca, el Ayuntamiento solicitará el informe correspondiente al director de la banda de música.

### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en el apartado de la experiencia profesional. Si persiste el empate, tendrá prioridad el que haya obtenido mejor calificación en el apartado de titulación, y si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal seleccionador.

### **OCTAVA.-PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia la puntuación total de dicho proceso.

La misma determinará el orden de clasificación definitiva para las contrataciones que se tengan que realizar dependiendo de las necesidades de cada especialidad.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor de los candidatos propuestos.

En el acta del proceso selectivo se propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que han superado dicho proceso, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

Las personas que estén en esa bolsa de trabajo sólo podrán cubrir las vacantes que surjan en este proceso selectivo.

### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

#### **9.1.—Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa**







## Ayuntamiento de Briviesca

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

### 9.2.- Renuncia

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

### DÉCIMA.-LA CONTRATACIÓN

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:





## Ayuntamiento de Briviesca

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

### UNDÉCIMA.-RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

—Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

—Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

**DILIGENCIA QUE EXTIENDO YO, SECRETARIA MUNICIPAL DE BRIVIESCA (BURGOS), para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024.**

### MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para la contratación de monitores de talleres musicales, como personal laboral temporal, para el año 2024

D./Dña....., de ..... años de edad, con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., C.P..... de la localidad de ....., provincia de....., y número de teléfono.....

### EXPONE

Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de varias plazas de monitores de talleres musicales para el año 2024,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD





## Ayuntamiento de Briviesca

- a. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- b. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- c. Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- e. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.
- f. Que tengo conocimientos musicales suficientes para iniciar a los participantes en el conocimiento del instrumento al que opto.

### SOLICITA

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para el acceso a las plazas de monitores de talleres musicales:

**Especialidad a la que se opta (márquese con una X lo que proceda):**

ESPECIALIDADES	
FLAUTA	
CLARINETE	
PERCUSIÓN	
GUITARRA CLÁSICA	
UKELELE	
VIOLÍN	

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.
- Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen o participación en proceso selectivo o justificante de pago (Anexo I).
- Documento expedido por el órgano competente en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 2,50 euros.
- Acreditación de méritos.
- Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración de experiencia profesional.

En Briviesca, a ..... de ..... de 2024





# Ayuntamiento de Briviesca

---

Fdo. Don/Doña.....

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca





## Ayuntamiento de Briviesca

### ANEXO I

#### AUTOLIQUIDACIÓN

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)</b>  <b>SERVICIOS ECONÓMICOS</b>
--	---

<b>TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NUMERO 324 (B.O.P. Nº 1 de 3 de enero de 2017)</b>
--

<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> ..... .....
<b>HECHO IMPONIBLE:</b>  <b>PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE TALLERES MUSICALES</b>	
<b>DATOS PARA EL INGRESO</b>	
<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;"><b>IBERCAJA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ES13 2085 4811 18 0330064144</b></p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general.....10 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida.....2,50 euros</p>	<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p style="text-align: center;">Sello y firma Entidad de la Entidad</p>

**EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Cód. Validación: AHY46E2JPKXXY5KYJL9DLNNF5  
Verificación: <https://briviesca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

